

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS NÚMERO H26 09 400000 239 QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS TORIBIO ALBARRÁN, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES Y PROCESOS JURÍDICOS Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA EL C. GARCÍA SÁNCHEZ DELFINO EPIGMENIO, EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETARÁN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- A. Con fecha 02 de enero de 2026, "EL INSTITUTO" y "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", celebraron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios, en adelante "EL CONTRATO", el cual observa una vigencia del 02 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, por el que "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", se obliga a prestar sus servicios para el cumplimiento de los programas que tiene encomendados la Coordinación de Asuntos Contenciosos, así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO" que:
- I.1 El Mtro. José de Jesús Toribio Albarrán, en su carácter de Encargado del Despacho de la Unidad de Investigaciones y Procesos Jurídicos cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso e), 6, fracción I y 66 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; acreditando su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 48,309, de fecha 29 de enero de 2026, otorgada ante la fe de la Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 95, de la Ciudad de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-29012026-195025, de fecha 29 de enero de 2026, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV, del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.2 Las personas contratadas bajo el régimen de honorarios pueden ser comisionadas por "EL INSTITUTO", con el derecho al otorgamiento de viáticos, conforme a la Norma que establece en el Instituto Mexicano del Seguro Social las disposiciones para la asignación de Comisiones, Viáticos y pasajes Nacionales e Internacionales.
 - I.3 Sólo se podrá autorizar el ejercicio de viáticos y pasajes para el desempeño de las comisiones que sean estrictamente necesarias para dar cumplimiento a los objetivos institucionales, los programas o las funciones conferidas a las dependencias y entidades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley Federal de Austeridad Republicana y conforme a las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal.
 - I.4 Reconoce y ratifica en todos sus términos las declaraciones y cláusulas asentadas en "EL CONTRATO".

I.5 Para todos los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.

II. Declara **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** que:

II.1 Comparece en el presente instrumento jurídico con Credencial para Votar y Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] que es una persona física de nacionalidad [REDACTED] en pleno uso y goce de sus facultades legales.

II.2 Reconoce y ratifica en todos sus términos las declaraciones y cláusulas asentadas en **"EL CONTRATO"**.

II.3 Para todos los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en [REDACTED]

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2 Están de acuerdo en modificar los textos asentados en la Cláusula Cuarta de **"EL CONTRATO"** adicionándolo con los párrafos que más adelante se relacionan.

III.3 Se reconocen mutuamente, la personalidad que ostenta para los efectos que se deriven del presente instrumento jurídico.

En vista de lo anterior y en términos del artículo 1792, del Código Civil Federal, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio a **"EL CONTRATO"**, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. **"LAS PARTES"** acuerdan modificar la Cláusula Cuarta, incorporando el párrafo siguiente:

"CUARTA..."

"LAS PARTES" convienen que en caso de que sea estrictamente necesario, **"EL INSTITUTO"** otorgará a favor de **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**, gastos de viaje, entendiéndose por éstos los referentes únicamente a la alimentación, hospedaje y transporte, originados para el cumplimiento del objeto de **"EL CONTRATO"** fuera del lugar de su suscripción, que permitan el adecuado alcance y cobertura del servicio a prestar, en las localidades y fechas que determine **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" no llegara a emplear el importe de estos gastos, deberá reembolsar el monto no utilizado por estos conceptos a "EL INSTITUTO", mediante el procedimiento establecido para ello.

SEGUNDA.- Lo expresado en el presente convenio surtirá efectos a partir del 04 de febrero de 2026.

TERCERA.- NO NOVACIÓN. "LAS PARTES" convienen que, salvo lo previsto en el presente Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova "EL CONTRATO" de fecha 02 de enero de 2026 y, por ende, con excepción a lo expresamente estipulado en este instrumento jurídico, registrarán todas y cada una de las cláusulas del mismo.

CUARTA.- "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente convenio se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por "LAS PARTES" que en el presente Convenio Modificatorio intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de común acuerdo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en cinco tantos, en la Ciudad de México el día 09 de febrero de 2026, quedando un ejemplar en poder de "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

Por "EL INSTITUTO"



MTRO. JOSÉ DE JESÚS TORIBIO ALBARRÁN
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD
DE INVESTIGACIONES Y PROCESOS JURÍDICOS

Por "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"



GARCÍA SÁNCHEZ DELFINO EPIGMENIO

"PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"



MTRO. JESÚS ALBERTO MENDOZA HUELGAS
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

